



## “La prueba de polígrafo como prueba novel a la luz del sistema legal Colombiano”

Gloria Lucia Vera Ardila<sup>1</sup>

Jorge Eliécer Rodríguez Alarcón<sup>2</sup>

**Resumen:** El presente artículo es el resultado de un proceso de reflexión alrededor del tema del uso de polígrafo, aquí se pretende identificar y determinar la procedencia de esta prueba a la luz de la legislación Colombiana como prueba novedosa, respetando los derechos humanos y constitucionales.

Es relevante mencionar que la información para la presente investigación es el resultado del análisis pormenorizado de la documentación existente; de la cual se extrajo las diferentes posturas frente a la utilización de la prueba de polígrafo, con la intención de determinar su procedencia o por el contrario su no aceptación en la legislación Colombiana, partiendo de la constitución política de Colombia hasta sus dependientes normas de inferior jerarquía.

---

<sup>1</sup> Abogado (2018) Fundación Universitaria del Área Andina, candidato al título de especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

<sup>2</sup> Abogado (2018) Fundación Universitaria del Área Andina, candidato al título de especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

**Palabras Claves:** Polígrafo, Procedencia, legislación Colombiana, Derechos Humanos, Derechos Constitucionales, normas de inferior jerarquía.

**Abstract:** This article is the result of a reflection process around the topic of the use of polygraph, here it is intended to identify and determine the origin of this test in the light of Colombian legislation as a novel test, respecting human and constitutional rights.

It is relevant to mention that the information for the present investigation is the result of the detailed analysis of the existing documentation; from which the different positions were extracted against the use of the polygraph test, with the intention of determining its origin or, on the contrary, its non-acceptance in the Colombian legislation, starting from the political constitution of Colombia up to its dependent norms of inferior hierarchy.

**Key words:** Polygraph, Origin, Colombian legislation, Human Rights, Constitutional Rights, lower hierarchy standards.

## **1. INTRODUCCIÓN:**

El presente texto es el resultado de un proceso de reflexión alrededor del tema del uso de polígrafo como prueba novedosa a la luz del sistema legal colombiano, instaurado en la especialización del derecho administrativo y constitucional de la Fundación Universitaria del Área Andina.

La presente investigación es importante, por cuanto actualmente es utilizada la prueba de polígrafo en la selección del talento humano, en contratación estatal, en actividades de inteligencia y contra inteligencia, en temas relacionados para la seguridad en general y en algunos países como USA, se utiliza esta prueba para el control a infractores de delitos sexuales; situación que permite la posibilidad de uso en Colombia como prueba pericial y/o novel, cobrando relevancia a los operadores de la Justicia y al público en general; de igual manera es oportuno mencionar que este escrito reflexivo es congruente con la especialización en derecho constitucional y administrativo, toda vez que el debate se centraría en su utilización como prueba para apoyo de la justicia, observando el respeto de los derechos humanos y constitucionales, teniendo en cuenta que Colombia es uno de los países con más expertos en poligrafía.

### **La prueba de polígrafo como prueba novel a la luz del sistema legal Colombiano**

La evolución global trae consigo la aparición de ciencias nuevas, por consiguiente, es la misma evolución la que reclama la incorporación de estas pruebas en los procesos judiciales como lo es la prueba de polígrafo, ciencia, técnica o arte novedoso, el cual está incorporado en nuestro ordenamiento jurídico colombiano a la luz del artículo 422 del C.P.P. y lo convierte en susceptible de admisibilidad procesal, no obstante, en el procesalismo colombiano la prueba de polígrafo no ha gozado de gran avance por parte de los operadores judiciales y eventualmente los abogados litigantes han querido incorporar sin éxito, sesgo atribuible a diferentes razones, como las esbozadas en la jurisprudencia, donde consideran que su uso estaría reemplazando al juez en la administración de justicia, la vulneración de los derechos constitucionales y la instrumentación de la persona que se

somete la prueba de polígrafo, (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 26.470, 2008 - Sentencia de Tutela 10.646 (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2002).), otros eventos de la negativa a su admisibilidad es el desconocimiento de algunos operadores sobre la existencia del artículo 422 del Código de Procedimiento Penal y la falta de capacitación sobre este particular.

En Colombia, el uso de la prueba de polígrafo es legal, toda vez que no existe una restricción o una ley que limite o impida su aplicación, por el contrario actualmente es utilizado por las Fuerzas Armadas, para la incorporación del talento humano en las Escuelas de formación castrense, en la DIAN, en el Ministerio de Transportes para la contratación pública; en el caso de las pruebas de confiabilidad a que se refiere la Ley de Inteligencia y Contrainteligencia (arts. 38 de la Ley 1621 de 2013 y art. 20 del Decreto 857 de 2014). Igualmente es utilizada por el Batallón de Credibilidad y Confiabilidad del Ejército Nacional (BACCE), para ingreso y control en las empresas de seguridad privada y en las empresas privadas en general.

El requisito sine qua non para llevar a cabo la prueba de polígrafo es la firma del consentimiento informado, el cual lleva implícito el respeto a la intimidad y la libre aceptación de la persona frente al procedimiento.

A todas luces se observa que en Colombia fue aceptada la utilización de esta técnica, ciencia o arte novedoso (Prueba Novel), abriendo la posibilidad de ser implementadas en los procesos jurisdiccionales, por lo tanto es necesario que los

administradores de justicia y abogados litigantes adopten esta herramienta como medio de prueba y sea integrada en los procesos judiciales.

En el contexto Colombiano frente al uso del polígrafo nos permite establecer los escenarios básicos para poder recurrir a dichas pruebas novedosas en Colombia y, de esta manera determinar su uso en nuestro sistema legal. Consecuente con lo anterior surge la siguiente pregunta de investigación:

**¿Cuándo procede la prueba de polígrafo como prueba novel a la luz del sistema legal colombiano?**

Para dar respuesta a la pregunta previa, se ha trazado el siguiente objetivo general:

Establecer la procedencia de la prueba de polígrafo como prueba novel a la luz del sistema legal colombiano y para dar cumplimiento se tendrá en cuenta lo siguiente.

- 1- Identificar el uso del polígrafo en el sistema legal colombiano.
- 2- Determinar los requisitos de uso del polígrafo como prueba novel en el sistema legal Colombiano

## **2. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1 Enfoque epistemológico**

Es relevante enunciar que este proyecto contó con un enfoque epistemológico de corte cualitativo, al respecto lo que se buscaba era establecer el uso de la prueba del polígrafo en el sistema legal colombiano, toda vez que gracias a la información recolectada se pretendía identificar y determinar la procedencia de esta prueba novedosa en el ordenamiento jurídico de Colombia.

### **2.2 Diseño investigativo**

Para este fin se realizó un diseño investigativo jurídico – descriptivo, partiendo de un análisis del estado del arte, recurriendo a la explicación, descripción e interpretación en el contexto Colombiano, mediante la utilización del método Inductivo, es decir de lo general a lo particular, basado en los antecedentes frente al uso del polígrafo, al tenor de este artículo reflexivo partiendo de un análisis de documentos jurídicos, tendiendo como insumo La Constitución Política de Colombia, Leyes, decretos, resoluciones, conceptos, sentencias, documentos de doctrinantes, de modo que se diera respuesta a la pregunta de investigación y por contera satisfacer los objetivos que fueron planteados para el mismo.

Consecuente con lo indagado, este artículo permitió que las personas que accedan a este texto, puedan comprender de manera más sencilla la problemática aquí planteada, y que a su vez les sea posible identificar cuáles serían los usos de la prueba de polígrafo a la luz del sistema legal Colombiano, respetando los derechos humanos.

### **2.3 Población y muestra**

En el presente artículo de reflexión se acudió a la técnica de revisión documental, de esta manera es significativo aclarar que este proyecto se estructura en las fuentes denominadas secundarias, tales como la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, artículos, conceptos, sentencias y demás documentos; que a través de un proceso riguroso de análisis y lectura, nos permitió dar cumplimiento a los objetivos planteados y por consiguiente dar respuesta a nuestra pregunta de investigación.

### **2.4 Técnicas propuestas**

Para el presente artículo se adoptó la matriz de análisis, respecto de La Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, sentencias, doctrina y normas sobre este particular; de tal forma que se estableciera la procedencia de la prueba de polígrafo como prueba novel a la luz del sistema legal colombiano, no obstante al ser éste un tema innovador, llama la atención tanto a la comunidad académica como a las personas del común.

En este sentido, las fuentes secundarias utilizadas dentro del presente artículo fueron las desarrolladas, como se observa en la matriz anexa, la bibliografía y en transversalización del marco legal, teórico y doctrinal.

## **2.5 Instrumentos empleados**

Al ser esta una investigación documental, se realizó una matriz de análisis de información recopilada, lo anterior con el objeto de sintetizar esta información, encontrando de esta manera elementos representativos para los resultados que se pretendían en el texto objeto de estudio.

### **Unidades de trabajo seleccionadas**

La constitución Política de Colombia

Ley 906 de 2004 (Código de procedimiento Penal)

Resolución 2593 de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Concepto del Ministerio de Trabajo 1200000 – 116435 del 01 de Julio de 2015.

Ministerio de la protección social de Colombia, concepto Jurídico No. 175572 de agosto 8 de 2007

Ley 1621 de 2013. Ley de Inteligencia y Contrainteligencia art. 38

Reglamento de la Ley Estatutaria de Inteligencia y contrainteligencia. Decreto 857 de 2014, art. 20.

El proyecto de ley 046 de 2009

Proyecto de Ley 077 de 2012.

A nivel de Sentencia se utilizaron como unidades de trabajo, las siguientes Proceso No. 26.470. Decisión del 1 de agosto de 2008.

Sentencia de Tutela 10.646 (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal 05 de Febrero de 2002).

Sentencia T 233-07 Corte Constitucional.



## MATRICES DE ANALISIS DE DOCUMENTOS

TIPO	A FAVOR	EN CONTRA
Ley 1621 De 2013 Inteligencia y Contra Inteligencia:	ARTÍCULO 38. COMPROMISO DE RESERVA.	
Decreto 857 de 2014 (Reglamento la Ley de Inteligencia y Contra Inteligencia.	Artículo 20. Estudios de credibilidad y confiabilidad: a) Individual: Verificación administrativa de información y datos, referencias, anotaciones, antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, antecedentes médicos, prueba y evaluación psicotécnica, entrevistas, competencias, prueba informatizada de integridad y veracidad, examen psicofisiológico de polígrafo.	
Sentencia Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia de Tutela 10.646, 2002)		“el examen de poligrafía no tiene como finalidad la demostración de un hecho procesal sino ofrecer un dictamen acerca de si un sujeto sometido a un interrogatorio dice o no la verdad en las respuestas a las preguntas que se le formulan...”
Sentencia 11001-03-25-000-201100567-00		“el polígrafo no es apto para demostrar hechos o circunstancias de la conducta punible sino para ofrecer un dictamen acerca de si una persona, en un ambiente determinado, respondió con la verdad o con la mentira las preguntas estructuradas que se le hicieron.”
Sentencia T 233-07 Corte Constitucional	El Defensor discrepa de la forma en que fue rechazada la prueba del polígrafo.	“La Fiscalía asegura que el examen de polígrafo no es contundente, además que no es un medio de prueba en la legislación nacional.”
La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia con la Sentencia de Tutela 10.646 (2002)		Sienta su concepto acerca del Polígrafo como una herramienta que no busca demostrar un hecho o una acción acontecida dentro de un investigación de índole judicial, aporta un concepto o un dictamen que tiene como

		fin establecer si un sujeto dice o no la verdad frente a un interrogatorio.
<p>Proceso No 26470</p> <p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL</p> <p>Aprobado acta No. 214 Bogotá, D. C., primero (1°) de agosto de dos mil ocho (2008).</p>		<p>Si bien en principio en la resolución de acusación la Sala negó como medio de prueba el examen de polígrafo presentado por la defensa, aduciendo que aquél no tenía el carácter de prueba por cuanto solamente reflejaba impulsos corporales como la presión arterial, el ritmo cardiaco, la tasa respiratoria y la respuesta galvánica de la piel del individuo y que esas manifestaciones podían derivar de factores diversos al de responder con la verdad o con la mentira a las preguntas formuladas en la sesión y a que además son los códigos éticos propios de cada individuo los que están de por medio en esa evaluación, finalmente accedió a escuchar el testimonio de un experto en la materia, al resolver favorablemente el recurso de reposición interpuesto por el defensor dentro de la audiencia preparatoria para que así se hiciera.</p> <p>Para finalizar, la Corte encuentra peligros enormes frente a la libertad y a la dignidad del sujeto si se admite la utilización del polígrafo como medio de prueba, pues ese dispositivo antes que matizar la tensión entre la finalidad del proceso penal como método de aproximación a la verdad y la de proteger la integridad de los derechos fundamentales comprometidos, contribuye a afianzar más el fin que los medios, debido al dramático proceso de instrumentalización a que se somete a la persona, de quien se extraen mediciones tomadas del monitoreo de las reacciones del sistema nervioso autónomo, para convertir al</p>

		propio individuo en instrumento de corroboración de una verdad a la que debe llegar la administración de justicia con absoluto respeto por la dignidad humana.
El proyecto de ley 046 de 2009 Proyecto de Ley 077 de 2012.	El Representante a la Cámara, Doctor Oscar Fernando Bravo Realpe del partido Conservador Colombiano propone el proyecto de ley 046 de 2009 y posteriormente lo intenta nuevamente con el proyecto de Ley 077 de 2012 "Por medio de la cual se regula el uso de la poligrafía como medio de prueba en los procesos penales y modifican los Artículos 275, 282, 383, 403 y 424 del Código de Procedimiento Penal"	
Libro de la Defensoría del Pueblo El Polígrafo Como mecanismo de investigación en el Proceso Penal Discusiones, Naturaleza y Viabilidad. Carlos Arturo Gómez Pavajeau Francisco Javier Farfán Molina Rafael Antonio López Iglesias	La posición de los autores defiende y propone la implementación del polígrafo como mecanismo de investigación en el proceso Penal Colombiano.	
Resolución 2593 de 2003 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Por la cual se autoriza y regula la utilización del polígrafo por parte de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Parágrafo. Autorícese a los servicios de vigilancia y seguridad privada a que implementen en los procesos de selección de personal, el examen psicofisiológico de polígrafo, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos para el ingreso.  El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere los Decretos-ley 2453 de 1993 y 356 de 1994	
LEY 906 DE 2004	ARTÍCULO	267.

<p>CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL</p>	<p>FACULTADES DE QUIEN NO ES IMPUTADO. Quien sea informado o advierta que se adelanta investigación en su contra, podrá asesorarse de abogado. Aquél o este, podrán buscar, identificar empíricamente, recoger y embalar los elementos materiales probatorios, y hacerlos examinar por peritos particulares a su costa, o solicitar a la policía judicial que lo haga. Tales elementos, el informe sobre ellos y las entrevistas que hayan realizado con el fin de descubrir información útil, podrá utilizarlos en su defensa ante las autoridades judiciales.</p> <p>Igualmente, podrá solicitar al juez de control de garantías que lo ejerza sobre las actuaciones que considere hayan afectado o afecten sus derechos fundamentales.</p> <p>ARTÍCULO 422. ADMISIBILIDAD DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y DE PRUEBA NOVEL. Para que una opinión pericial referida a aspectos noveles del conocimiento sea admisible en el juicio, se exigirá como requisito que la base científica o técnica satisfaga al menos uno de los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que la teoría o técnica subyacente haya sido o pueda llegar a ser verificada.</li> <li>2. Que la teoría o técnica subyacente haya sido publicada y haya recibido la crítica de la comunidad académica.</li> <li>3. Que se haya acreditado el nivel de confiabilidad de la técnica científica utilizada en la base de la opinión pericial.</li> <li>4. Que goce de aceptabilidad en la comunidad académica.</li> </ol>	
<p>MINISTERIO DE TRABAJO Concepto: 1200000 – 116435 Bogotá D.C. 1 de Julio de</p>	<p>Puestas así las cosas, sólo ha sido previsto el uso de la prueba del polígrafo en</p>	

<p>2015 URGENTE ASUNTO: Radicado 87758 de 2015 Laboral individual- Pruebas de Polígrafo</p>	<p>procesos de selección de personal de las empresas dedicadas a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. No encontrándose su práctica prohibida por la ley, podrían practicarla siempre y cuando se cuente con la autorización escrita de la persona a examinar respetándose así sus Derechos fundamentales entre los cuales, por supuesto, se encuentra la dignidad humana.</p>	
<p>MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Concepto Jurídico No 175572 de 2007.</p>	<p>En el ámbito laboral de acuerdo al ministerio de la protección social de Colombia, concepto Jurídico No. 175572. Agosto 8 de 2007, la práctica de la prueba del polígrafo sin el consentimiento del trabajador puede llegar a constituir un irrespeto y ofender su dignidad.</p>	

### 3- HALLAZGOS.

La transformación y el tránsito de un sistema inquisitivo acusatorio a uno totalmente acusatorio como lo preceptúa el Código de Procedimiento Penal ( Ley 906 de 2004), tiene incorporada la libertad probatoria, la cual permite recurrir a diversos tipos de pruebas consagradas en esta misma Ley, es decir, se pueden incorporar en los procesos Jurisdiccionales no solo las pruebas tradicionales, sino también las pruebas novedosas o noveles, así pues, dichas pruebas deben gozar de aprobación científica y deben estar en consonancia con los derechos humanos.

Por otra parte, se debe tener claro que en materia probatoria, todas las pruebas deben estar sujetas a las reglas de la sana crítica, es decir, deben ser conducentes, pertinentes y útiles. Para ello es necesario que el juez ejerza el poder dispositivo que posee y valore la admisibilidad de la prueba con las herramientas legales antedichas. Además, para lograr la veracidad de la prueba y llegar al convencimiento del juez, la parte interesada de presentar la prueba tiene un papel fundamental con respecto a la admisibilidad de ella y es la carga dinámica de la prueba, lo que se traduce de manera resumida en la obligación de demostrar la veracidad, experticia y conocimiento del perito con lo que se procura hacer valer en el proceso, por consiguiente esta herramienta permite al juez tener la claridad a través de otros elementos materiales probatorios o si es del caso poder escuchar los dictámenes de los peritos especialistas en las diferentes ciencias forenses (Poligrafista o Psicofisiólogo Forense) que sirven de auxiliares de la justicia (Castillo & Girón, 2012, p. 57) .

Cuando se habla de prueba es necesario relacionarlo con el código de procedimiento penal o ley 906 de 2004 e imperativamente tener en cuenta esta norma y especialmente desde su artículo 1 al 28 en cuanto a sus principios con el objeto de determinar si la prueba de polígrafo se enmarca como elemento de prueba en los procesos judiciales.

Con fundamento a establecer la procedibilidad de la prueba de polígrafo como prueba novel a la luz del sistema legal colombiano es necesario tener algunos conceptos básicos definidos sobre este particular para de esta manera sentar una posición.

### **Concepto de prueba de polígrafo:**

El funcionamiento de este instrumento también conocido como “El detector de mentiras” se basa en la medición sensible de algunos cambios fisiológicos provocados por la inducción de presión al evaluado, facilitando el registro de forma incesante en un gráfico de variaciones fisiológicas que son ocasionadas en el organismo de la persona cuando esta es estimulada mediante una serie de preguntas que han sido previamente elaboradas con las temáticas de interés, acto seguido se realiza un análisis algorítmico, lo que es un conjunto de operaciones que permite encontrar la solución de un problema mediante varios pasos a seguir, evaluando si el individuo desnaturaliza su fisiología (miente) o se mantiene en los niveles regulares (dice la verdad), debido a que está comprobado científicamente que cuando una persona miente se ocasiona en su organismo por medio del sistema nervioso reacciones fisiológicas espontaneas que no pueden ser controladas en un espacio breve de tiempo (Ekman, 2001).

El aparato mide básicamente la respiración, la transpiración y los latidos del corazón mediante unas bandas que llevan unos sensores que se aplican sobre el cuerpo de la persona sometida al examen. (Revista Derecho Penal y Criminología • volumen xxxv - número 98 - enero-junio de 2014 • pp. 131-179)

Poligrafista es quien determina cuando una persona miente o no. Boshell, C. (2009).

**Concepto de Sistema legal Colombiano:** Se establece como la cadena o la unidad jurídica que se desarrolla en el marco del Estado; conformada jerárquicamente por la Constitución Política de Colombia como norma de normas (Art 4 CN), por los tratados

Internacionales aprobados y ratificados por Colombia, por las Leyes (Estatutarias, orgánicas, Marco y ordinarias), decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones y demás actos administrativos con sus respectivas jerarquías; concatenados a los principios, valores y protocolos constitucionales, dentro de los cuales es relevante resaltar el artículo 29 superior (Debido Proceso), el cual se establece como una garantía para lograr el funcionamiento de todo el sistema jurídico procesal, por consiguiente es apremiante enunciar las siguientes acepciones.

**Debido Proceso** (Artículo 29 Constitución Política de Colombia.)

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.



Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. (Senado, 1991).

Además del artículo 29 se deben observar todas las garantías constitucionales y respeto de los derechos fundamentales en la realización de un examen psicofisiológico forense o prueba de polígrafo, teniendo como base fundamental el anteriormente citado debido proceso el cual tiene de manera taxativa e implícita los principios de presunción de inocencia, la contradicción, la oralidad, la publicidad y en general todo la transversalización de la norma constitucional.

**Prueba Plena:** Es la que acredita completamente la veracidad del hecho controvertido en el sentido en que la prueba ha sido propuesta y realizada. Cuando el hecho sólo ha quedado probado indiciariamente, se dice que hubo prueba semiplena o principio de prueba. Se trata, en definitiva, de tipos de prueba por los resultados obtenidos con ella. Si se tiene en cuenta la intención de la prueba en cuanto al momento de su producción, se habla de prueba preconstituida para referirse a la realizada antes del proceso, como sucede generalmente con la documental; y se habla de prueba casual para aludir a la propuesta dentro del proceso, como la mayoría de las testificales. (jurídica, 2019)

### **Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal.**

**Artículo 422. Admisibilidad de publicaciones científicas y de prueba novel.** Para que una opinión pericial referida a aspectos noveles del conocimiento sea admisible en el juicio, se exigirá como requisito que la base científica o técnica satisfaga al menos uno de los siguientes criterios:

1. Que la teoría o técnica subyacente haya sido o pueda llegar a ser verificada.
2. Que la teoría o técnica subyacente haya sido publicada y haya recibido la crítica de la comunidad académica.
3. Que se haya acreditado el nivel de confiabilidad de la técnica científica utilizada en la base de la opinión pericial.
4. Que goce de aceptabilidad en la comunidad académica.

**El ministerio de Salud y Protección Social conceptúa respecto del Consentimiento Informado** y lo define como la aceptación libre por parte de una paciente de un acto diagnóstico o terapéutico después de haberle comunicado adecuadamente su situación clínica.

Los requerimientos básicos necesarios para que sea válido son: libertad de decisión, competencia para decidir e información suficiente. Es una autorización dada por el paciente sin ninguna coacción o fraude, basada en el entendimiento razonable de lo que sucederá, incluyendo la necesidad del tratamiento, los riesgos y beneficios del mismo, cualquier alternativa disponible. Quedando constancia de la anuencia mediante la firma de un documento.

En Colombia, la Corte Constitucional en su sentencia T-401/94 establece que “toda persona tiene derecho a tomar decisiones que determinen el curso de su vida. Esta posibilidad es una manifestación del principio general de libertad, consagrado en la Carta de Derechos como uno de los postulados esenciales del ordenamiento político constitucional”.

#### **4. DISCUSIÓN**

De la información previamente recopilada y determinando las posturas frente al uso del polígrafo, se puede concluir que se resolvió plenamente el objetivo general, toda vez que el sistema legal colombiano tiene contemplado la utilización de la prueba de polígrafo para la selección del talento humano, especialmente en las empresas de vigilancia y seguridad, igualmente existen conceptos del ministerio de protección social y de Trabajo donde autorizan de manera tácita su implementación en las empresas del sector privado, no obstante para estas empresas en el evento que el empleado presente registros de engaño (mienta) no se considera como una justa causa para su despido.

De otra parte en la Legislación Colombiana para el sector público y especialmente La ley de Inteligencia y contrainteligencia tiene contemplado la realización de prueba de polígrafo como prueba confiabilidad y al presentar registros asociados al engaño, la puede considerar como argumento para el despido, es decir es una de las justas causas para prescindir del empleado.

De esta manera se satisfacen los objetivos específicos que corroboran la respuesta a la pregunta de investigación, ya que para darle legalidad a la prueba de polígrafo es necesario que la persona que es sometida a esta prueba debe firmar y autorizar su realización por intermedio de un documento previamente explicado (consentimiento informado) por el profesional el cual es requisito sine qua non o fundamento al artículo 1 de la constitución política de Colombia.

Ahora bien, respecto de la utilización de la prueba de polígrafo en la jurisdicción penal, el artículo 422 de la ley 906 de 2004 (Código de procedimiento penal) contempló como requisito de admisibilidad para una prueba novel o novedosa, se cumpliera al menos uno de los criterios allí descritos y para el caso que nos convoca cual es objeto de estudio del presente artículo reflexivo, está probado que la prueba de polígrafo si cumple y se enmarcar en cualquiera de estos, de esta manera se concluye que la prueba de polígrafo podría hacer parte de las pruebas judiciales.

Otra conclusión que es contraria a las ya referidas es que La Corte Suprema de Justicia ha tenido una línea homogénea frente al uso del polígrafo como prueba judicial y especialmente en el proceso 26470 del 01 de agosto de 2008, donde realiza un examen pormenorizado sobre este particular y refiere que encuentra peligros frente a la libertad y a la dignidad del sujeto debido al dramático proceso de instrumentalización a que se somete a la persona, que el polígrafo no es admisible como metido de averiguar la verdad, ya que se refiere a la credibilidad del interrogado y no a la comprobación de los hechos, además agrega que la corroboración de esa verdad está a cargo de la administración de justicia y esta prueba despoja al juez de la facultad de valorar las pruebas.

## 5. WEBGRAFIA

Sentencia contra Luis Eduardo Vives Lacouture, Proceso 26.470 (Sala de Casación Penal 1 de Agosto de 2008).

Sentencia de Tutela 10.646 (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal 05 de Febrero de 2002).

Sentencia C-024/94 Acta No5 (Corte Constitucional, Sala Plena 27 de Enero de 1994).

Sentencia C-209/07, Sentencia C-209/07 (Corte Constitucional 21 de Marzo de 2007).

Sentencia C-640/10 (Corte Constitucional 08 de Agosto de 2010).

Sentencia T 381-2014 (Corte Constitucional 2014). Sistema Acusatorio en Colombia. (2004). Bogotá.

Boshell Norman, M. C. (2014). El examen de polígrafo tipo exploratorio, como herramienta de control y verificación de confiabilidad del equipo humano dentro de una organización. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada

Castillo, D., & Girón, O. (2012). Viabilidad del polígrafo como elemento materia de prueba en el sistema penal acusatorio Ley 906 de 2004. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

Tomado de

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/1/Garantizar%20la%20funcionalidad%20de%20los%20procedimientos%20de%20consentimiento%20informado.pdf>

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/1/Garantizar%20la%20funcionalidad%20de%20los%20procedimientos%20de%20consentimiento%20informado.pdf>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 906 de 2004. Art. 405. Disponible desde internet en:

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2004/ley\\_0906\\_2004.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2004/ley_0906_2004.html).

Consultado el 7 de abril de 2013.

Recuperado de : [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0906\\_2004.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html)

Recuperado de:

<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/prueba-plena/prueba-plena.htm>

Recuperado de:

[http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion\\_General/constitucion\\_politica.pdf](http://www.senado.gov.co/images/stories/Informacion_General/constitucion_politica.pdf)